

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2008-00920**, con solicitud de parte. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022.**

Visto el informe secretarial, se observa que mediante auto del 1 de julio de 2021 se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra RAUL BURITICA LOPEZ.

Por secretaria se procedió a realizar los oficios de desembargo de fecha 12 de julio de 2021. Sin embargo, el Banco Popular hizo efectivo lo ordenado mediante oficio 619 del 2 de marzo de 2009 por el Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá, es decir constituyó título judicial a favor de dicho despacho, sin tener en cuenta que esos dineros fueron remitidos a este juzgado mediante oficio 41889 de fecha 18 de julio de 2019.

En consecuencia, este despacho,

**RESUELVE**

**CUESTIÓN ÚNICA:** se ordena oficiar al Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva informar si ahí reposan títulos judiciales constituidos como consecuencia del embargo de las cuentas bancarias del señor RAUL BURITICA LOPEZ identificado con C.C. 19.423.002, y en caso afirmativo, se requiere a dicho juzgado para que proceda con la conversión del título a favor del Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **11 de mayo de 2022**. Por Estado No. **055** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



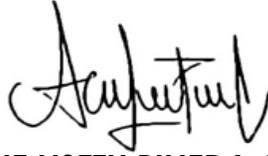
---

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaría

tlc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2020-00334**, con solicitud de parte. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022.**

Visto el informe secretarial, se observa que las partes mediante memorial del 4 de mayo de 2022 allegan desistimiento de cada una de las pretensiones y solicitan la terminación del proceso y su archivo, sin que se generen costas. Por ajustarse la petición a lo establecido en los artículos 314 y siguientes del C.G.P., se aprueba el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora y se declara terminado el proceso.

Sin costas para las partes.

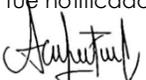
En firme esta providencia, ARCHIVESE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. <b>11 de mayo de 2022</b>. Por Estado No. <b>055</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p> <p>Secretaria</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

tlc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. 10 de mayo de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso especial de fuero sindical No. 2022-00151** informando que se notificaron a los demandados. Sírvase Proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C. 10 de mayo de 2022.**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se notificó a los demandados, por lo cual, conforme al artículo 114 del CPTSS se procederá a fijar fecha de Audiencia Especial de Fuero Sindical.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL**, se señala la hora de las **NUEVE (9:00 am) del día MIERCOLES PRIMERO (1) DE JUNIO DEL AÑO 2022.**

**SEGUNDO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. **11 de mayo de 2022**. Por Estado No.  
**055** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS  
Secretaria

tlc